

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO  
SEDE SECCIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ**

**CONSEJO ACADÉMICO DE SEDE**

ACUERDO No. 193 del veintiséis (26) de febrero de 2021

**Por el cual se aprueba el Reglamento Estudiantil para programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – Seccional Antioquia - Chocó**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.  
SECCIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ**

El Consejo Académico de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO - Seccional Antioquia – Chocó, en uso de sus atribuciones estatutarias y de conformidad con las normas legales vigentes, especialmente los señalamientos del Acuerdo 277 del 13 de diciembre de 2019 (Reglamento Orgánico) y el Acuerdo 293 del 9 de agosto de 2019 y 300 del 31 de enero de 2020 (Reforma Integral de los Estatutos);

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Consejo Académico de la Seccional es el organismo de dirección y ejecución académica de la Seccional Antioquia – Chocó de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.

**SEGUNDO.-** Que corresponde al Consejo Académico en los términos de los artículos 66 y 68 de los Estatutos, la aprobación de las mallas curriculares, contenidos, y cualquier situación de impacto o utilidad académica como lo es este caso.

**TERCERO.-** Que mediante Acuerdo N°65 del 16 de marzo de 2016 del Consejo Académico de Sede, se aprobó y promulgó el Reglamento del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO- Seccional Bello.

**CUARTO.-** Que con el fin de dar respuesta a las nuevas dinámicas de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Seccional, en reunión ordinaria del 26 de febrero de 2021 se incluyó dentro del orden del día la presentación y aprobación de la actualización al Reglamento Estudiantil para programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

**QUINTO.-** Que atendiendo los criterios presentados que hacen necesaria su modificación, así como los comentarios y sugerencias de los Consejeros, el Consejo Académico aprueba los ajustes al Reglamento Estudiantil para programas de Educación para el Trabajo y el

Sede Bello  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

Centro Regional Aburrá Sur  
466 92 00  
Clle 52 No 48-12  
Itagüí

Centro Regional Oriente  
466 92 00  
Clle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
Rionegro

Centro Regional Urabá  
018000 119390 Código 41  
Apartadó  
Diag 106 No 110A-670  
Turbo  
Clle 102 No 14-49

Centro Tutorial El Bagre  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

Desarrollo Humano, pues se adecua a las necesidades del medio, por ello el Consejo Académico;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento Estudiantil para programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – Seccional Antioquia – Chocó, contenido en los siguientes artículos:

### **REGLAMENTO ESTUDIANTIL PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO UNIMINUTO – SECCIONAL ANTIOQUIA – CHOCÓ**

#### **CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. APLICACIÓN.** El presente Reglamento es aplicable a toda persona que tenga la calidad de estudiante de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Seccional Antioquia – Chocó de UNIMINUTO, en cualquiera de sus sedes.

**Parágrafo Primero.** Cuando los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó, impartan programas técnicos laborales en acuerdo o convenio con otras instituciones de formación, se reglamentará expresamente en el respectivo acuerdo o convenio, las condiciones académicas que apliquen en cada uno.

**Artículo 2. METODOLOGÍAS DE FORMACIÓN.** La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó, imparte educación a sus estudiantes a través de educación presencial, la cual conlleva a un conjunto de actividades y programas que operan con base en la asistencia personal del estudiante y la relación personal y directa entre profesor y estudiante.

**Artículo 3. CESACIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** Cesa la calidad de estudiante por las siguientes situaciones:

- a. Por haber obtenido la Certificación correspondiente al programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano cursado.
- b. Por no haber hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la institución.

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
**Itagüí**

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
**Rionegro**

**Centro Regional Urabá**  
018000 119390 Código 41  
**Apartadó**  
Diag 106 No 110A-670  
**Turbo**  
Calle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

- c. Por perder el derecho a permanecer en la institución como consecuencia de la inasistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo que más adelante establece este Reglamento.
- d. Cuando el estudiante pierda su calidad por razones académicas o sanciones disciplinarias.
- e. Por motivos graves de salud, previo dictamen médico, psicológico, psiquiátrico, entre otros, expedido por un profesional de la salud.
- f. Cuando el estudiante se retire voluntariamente.

## CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 4. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.** Son derechos de todos los estudiantes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó, a los cuales se refiere el Artículo Primero de este reglamento:

- a. Participar en las actividades académicas que integren el plan de estudios de su formación.
- b. Cursar el programa o los programas de formación en los cuales se ha matriculado.
- c. Conocer al inicio de cada periodo el programa de cada asignatura que va a cursar.
- d. Hacer uso de la posibilidad de traslado, transferencia y reintegro de acuerdo con el presente reglamento.
- e. Exigir calidad en los procesos de formación de conformidad con el Proyecto Educativo institucional y del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó.
- f. Recibir tratamiento respetuoso por parte de las directivas, profesores, compañeros, personal administrativo y de servicios de la institución, libre de coerción, intimidación o acoso.
- g. Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en la institución.
- h. Conocer previamente los criterios de evaluación que se emplearán en las distintas actividades y pruebas académicas, y ser informados de sus resultados conforme a lo establecido en este reglamento y al calendario académico.

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
**Itagüí**

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
**Rionegro**

**Centro Regional Urabá**  
018000 119390 Código 41  
**Apartadó**  
Diag 106 No 110A-670  
**Turbo**  
Calle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

- i. Evaluar a los profesores con quienes han tomado asignaturas.
- j. Participar en los procesos de toma de decisiones que determinen los estatutos de la institución y demás reglamentos; elegir y ser elegidos para integrar los órganos de Dirección y Gobierno, como lo prevén los estatutos y el reglamento de participación.
- k. Recibir los servicios de bienestar que ofrece UNIMINUTO, de acuerdo con las posibilidades físicas y financieras y los reglamentos que se establezcan para regular su funcionamiento.
- l. Presentar solicitudes y reclamos en forma respetuosa, siguiendo siempre el conducto regular, así como los procedimientos que para el efecto se establezcan y recibir respuestas oportunas, claras y de fondo a los mismos.
- m. Expresar libremente sus ideas y desarrollar autónomamente su personalidad, siempre que respeten la institución y los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa de UNIMINUTO.
- n. Recibir un trato justo de acuerdo con el debido proceso, en caso de ser sujeto de un procedimiento disciplinario.
- o. Merecer respeto a la confidencialidad de sus datos personales, su conducta, sus registros académicos y su salud. Esta información solo podrá ser suministrada en situaciones especiales que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los estudiantes o a petición de ellos, de sus padres o acudientes cuando sean menores de edad, o por orden de autoridad competente.
- p. Los demás consagrados en los estatutos y reglamentos internos de UNIMINUTO y las normas legales

**Artículo 5. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.** Son deberes de todos los estudiantes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó, a los cuales se refiere el Artículo Primero de este reglamento:

- a. Cumplir con la Constitución Política de Colombia, la Ley, las normas estatutarias y reglamentarias de UNIMINUTO y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO.
- b. Respetar el carácter de la institución, como institución de inspiración católica.
- c. Ajustar su conducta a las normas de la moral, la cultura, la ética profesional y las sanas costumbres.
- d. Pagar oportunamente el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por la institución.

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
**Itagüí**

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
**Rionegro**

**Centro Regional Urabá**  
018000 | 19390 Código 41  
**Apartadó**  
Diag 106 No 110A-670  
**Turbo**  
Calle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25



- e. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos y el Proyecto Curricular del programa en el cual se matricularon.
- f. Ingresar a las instalaciones o a la plataforma virtual de UNIMINUTO, debidamente identificados con el carné estudiantil vigente o con su respectivo código de acceso, personal e intransferible.
- g. Participar en las actividades académicas que integren el plan de estudios de su formación.
- h. Acatar las instrucciones que les imparta el personal académico y administrativo de UNIMINUTO para el normal desarrollo de sus actividades.
- i. Realizar personalmente las evaluaciones, investigaciones, trabajos y prácticas que les correspondan, haciendo uso de sus conocimientos, su esfuerzo personal, creatividad y autoría propia.
- j. Abstenerse de presentar como propios, escritos, documentos, ideas o cualesquiera resultados que no sean de su misma autoría.
- k. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- l. Respetar el libre ejercicio de los derechos de los demás, dando un trato libre de coerción, intimidación o acoso a todos los miembros de la comunidad de UNIMINUTO.
- m. Respetar la confidencialidad y privacidad de los demás miembros de la comunidad educativa, en especial lo referente a datos personales, conducta, registros académicos, y salud mental y física.
- n. Cuidar con esmero los equipos, los muebles, los materiales y las edificaciones de la Corporación Universitaria, así como los demás establecimientos en donde este preste sus servicios o en los que se encuentre por su condición de estudiante de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó, y responder por los daños que ocasionen.
- o. Utilizar los medios tecnológicos, informáticos y de comunicaciones de UNIMINUTO solamente con fines académicos.
- p. Representar dignamente a UNIMINUTO en aquellos lugares y eventos en que les corresponda hacerlo, bien sea por designación de una autoridad universitaria o por las circunstancias en que se encuentre.
- q. Abstenerse de ingresar y/o distribuir en UNIMINUTO bebidas o sustancias embriagantes, psicoactivas o alucinógenas.

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
**Itagüí**

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
**Rionegro**

**Centro Regional Urabá**  
018000 | 19390 Código 41  
**Apartadó**  
Diag 106 No 110A-670  
**Turbo**  
Calle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

- r. Abstenerse de ingresar a UNIMINUTO bajo los efectos de sustancias embriagantes, psicoactivas o alucinógenas.
- s. Abstenerse de ingresar a UNIMINUTO portando armas de cualquier naturaleza.
- t. Acatar las sanciones académicas y disciplinarias que se le impongan luego de haber agotado el respectivo trámite.
- u. Afiliarse al Sistema de Seguridad Social en cualquiera de sus modalidades y mantener esta afiliación mientras conserve la calidad de estudiante.
- v. Conocer y consultar permanentemente la página web de UNIMINUTO con el fin de estar informados sobre las normas que rigen la institución y su conducta dentro de ella, como también estar enterados de noticias, oportunidades, eventos y demás aspectos que la institución considere que deben ser conocidos por la comunidad estudiantil. El desconocimiento de esta información no exime a los estudiantes de su cumplimiento.
- w. Mantener actualizada la información registrada en el momento de matricularse, especialmente en lo relacionado con el lugar de su residencia, teléfono(s) donde se les pueda ubicar, dirección de correo electrónico y condiciones de salud que deban ser conocidas por la entidad.
- x. Llevar a cabo la inscripción en el Sistema de Información Administrativo y Académico Institucional, así como actualizar y mantener al día la información que les corresponda suministrar en este.
- y. Informar a Bienestar, específicamente al área de salud de UNIMINUTO cuando contraiga o tenga una enfermedad infecciosa o contagiosa que pueda transmitirse a otras personas de la Institución, y seguir estrictamente las instrucciones que les impartan sobre el particular.
- z. Para los programas técnicos en áreas de la salud, portar el uniforme de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Reglamento de Prácticas Formativas.
- aa. Cumplir con todos aquellos que sean inherentes a su calidad de estudiantes y que contribuyan a la construcción de una comunidad académica.

### CAPÍTULO III. INSCRIPCIÓN

**Artículo 6. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.** Para la inscripción en un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO-Seccional Antioquia – Chocó, el interesado debe cumplir los siguientes requisitos:

<b>Sede Bello</b> 466 92 00 Cra 45 N° 22D-25	<b>Centro Regional Aburrá Sur</b> 466 92 00 Calle 52 No 48-12 <b>Itagüí</b>	<b>Centro Regional Oriente</b> 466 92 00 Calle 40 No 67-45 Barrio Porvenir, 1ª etapa <b>Rionegro</b>	<b>Centro Regional Urabá</b> 018000 119390 Código 41 <b>Apartadó</b> Diag 106 No 110A-670 <b>Turbo</b> Calle 102 No 14-49	<b>Centro Tutorial El Bagre</b> 837 07 43 Cra 45 No 71-25
--	--	--	--	---



De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.4.4, son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano los que señale cada institución de acuerdo con el programa que va a desarrollar y el perfil ocupacional de egreso.

- a. Diligenciar el formulario de inscripción.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, pasaporte, visa correspondiente, cédula de extranjería o del documento válido que demuestre que aquel está en trámite).
- c. Adjuntar fotocopia del certificado de noveno grado aprobado o acta de grado 11°
- d. Adjuntar recibo de pago de los derechos de inscripción.
- e. Tener una edad mínima de 15 años. Para los programas de salud la edad mínima es 16 años.
- f. Recibo de servicios públicos.

Parágrafo: en caso de ser menor de edad, el trámite deberá ser realizado por los padres de familia y se deberá registrar los datos del acudiente.

**Artículo 7. REQUISITOS DE MATRÍCULA.** Para matricularse, por primera vez, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido para cursar el correspondiente programa.
2. Pagar los derechos económicos correspondientes exigidos por la respectiva Sede y para el respectivo programa.
3. Presentar copia del documento de identidad.
4. Presentar prueba de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud.
5. Firmar el contrato de matrícula. Para el caso de los menores de edad deberá asistir el admitido en compañía del padre de familia o acudiente para poder realizar la firma del contrato de matrícula.
6. Presentar la documentación completa y veraz que se exija para el efecto.

**Parágrafo primero.** A partir del segundo periodo académico de estudios, los estudiantes realizarán la matrícula por los medios electrónicos disponibles en la institución, previa demostración del pago de los correspondientes costos educativos según los requerimientos de cada programa. En todo caso el estudiante deberá aceptar las condiciones establecidas en el contrato de matrícula al inicio de cada periodo académico.

**Parágrafo segundo:** Los programas de formación de talento humano del área de la salud, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Acuerdo N°099 del 14 de mayo de 2019 del Consejo Superior de la Seccional Antioquia – Chocó de UNIMINUTO.

## CAPÍTULO IV. MATRÍCULA Y OTROS DERECHOS PECUNARIOS

**Artículo 8. PAGO DE SERVICIOS.** Los estudiantes deberán cancelar, en las fechas previamente determinadas por la institución los costos educativos establecidos por concepto de la prestación del servicio educativo.

**Parágrafo.** El Consejo Administrativo y Financiero de sede fijará mediante acuerdo los derechos pecuniarios que se cobrarán a los estudiantes. Dicho acuerdo será publicado en la página web de UNIMINUTO.

**Artículo 9. DEFINICIÓN DE MATRÍCULA.** La matrícula es el acto contractual complejo que formaliza la vinculación del estudiante con el servicio educativo, el cual se compone ineludiblemente por tres elementos necesarios, a saber:

1. El pago financiero, oportuno y completo.
2. El cumplimiento de los requisitos administrativos y documentales.
3. La inscripción académica de las asignaturas del respectivo periodo académico. Una vez cumplidos en su totalidad los anteriores elementos, la persona adquiere la calidad de estudiante de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO – Seccional Antioquia – Chocó. La institución otorga al estudiante el derecho a cursar las asignaturas en las cuales se ha matriculado y este adquiere la obligación de cumplir con sus deberes conforme a los estatutos, los reglamentos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO y las demás normas establecidas por esta institución y por el Estado colombiano.

**Artículo 10. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.** La matrícula cubre un solo periodo académico. Por tanto, una vez matriculado un estudiante para un periodo académico, deberá renovar la matrícula aceptando las condiciones establecidas en el contrato de matrícula para cada periodo académico adicional, cancelar el valor y realizar la inscripción de asignaturas o actividades académicas. Si no renueva la matrícula pierde la condición de estudiante.

**Artículo 11. REEMBOLSO DE LA MATRÍCULA.** La institución reembolsará el 90% del valor de la matrícula al estudiante que decida no cursar el programa y lo informe por escrito a la oficina de Admisiones y Registro o a quien haga sus veces y realice la respectiva cancelación académica en los sistemas de información de la Institución, antes de la

Sede Bello  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

Centro Regional Aburrá Sur  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
Itagüí

Centro Regional Oriente  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
Rionegro

Centro Regional Urabá  
018000 119390 Código 41  
Apartadó  
Diag 106 No 110A-670  
Turbo  
Calle 102 No 14-49

Centro Tutorial El Bagre  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25



iniciación de clases. Una vez iniciadas las clases según el calendario académico, no habrá devolución alguna del valor de la matrícula.

## CAPÍTULO V. REINTEGRO Y REINGRESO

**Artículo 12. REINTEGRO.** Se entiende por reintegro la autorización otorgada por el Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO o el Consejo de Facultad/Centro, según corresponda, o por quien haga sus veces, a un estudiante que se ha retirado voluntariamente de la Institución, para que continúe regularmente los estudios de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó, después de haber permanecido fuera de ella, durante un semestre, periodo o nivel, o por tiempo mayor, siempre que no exceda de un año y medio.

**Parágrafo.** Cuando la ausencia del estudiante supere el año y medio y el plan de estudios haya tenido modificaciones, el Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO o el Consejo de Facultad/Centro, según corresponda, o quien haga sus veces en la sede, establecerá las condiciones académicas en que se autoriza el reintegro.

**Artículo 13. CRITERIOS PARA AUTORIZAR EL REINTEGRO.** El estudiante deberá solicitar el reintegro por escrito ante el Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO o el Consejo de Facultad/Centro, según corresponda, o quien haga sus veces en la sede, quien decidirá sobre el reintegro, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Las razones para el retiro de la institución.
- b. El tiempo transcurrido entre el retiro del estudiante y su solicitud de reintegro.
- c. El desempeño y la conducta del estudiante durante el tiempo en que estuvo vinculado a la institución.
- d. Las acciones que el estudiante haya emprendido para superar las causas que dieron lugar a su retiro.

La decisión adoptada, debidamente motivada, será notificada al estudiante por intermedio del Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO o el Consejo de Facultad/Centro, según corresponda, o quien haga sus veces en la sede. Aprobado el reintegro, el estudiante debe matricularse y cancelar los correspondientes derechos económicos.

**Artículo 14. REINGRESO.** Se entiende por reingreso la autorización dada al estudiante por el Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de

Sede Bello  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

Centro Regional Aburrá Sur  
466 92 00  
Clle 52 No 48-12  
Itagüí

Centro Regional Oriente  
466 92 00  
Clle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
Rionegro

Centro Regional Urabá  
018000 119390 Código 41  
Apartadó  
Diag 106 No 110A-670  
Turbo  
Clle 102 No 14-49

Centro Tutorial El Bagre  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

UNIMINUTO o el Consejo de Facultad/Centro, según corresponda, o quien haga sus veces en la sede, para que continúe regularmente sus estudios de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en UNIMINUTO, después de haber presentado pérdida académica o haber sido retirado por motivos disciplinarios y haber permanecido fuera de ella por un tiempo máximo de año y medio. El estudiante deberá inscribir y cursar como mínimo las asignaturas con evaluación inferior a 4.0 (Aun no competente).

**Parágrafo.** Cuando la ausencia del estudiante supere el año y medio y el plan de estudios haya tenido modificaciones, el Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO o el Consejo de Facultad/Centro, según corresponda, o quien haga sus veces en la sede, establecerá las condiciones académicas en que se autoriza el reingreso y exigirá al estudiante inscribir y cursar como mínimo las asignaturas evaluación inferior a 4.0 (Aun no competente).

## CAPITULO VI. INTERCAMBIO DE INSTITUCIÓN

**Artículo 15. INTERCAMBIO DE INSTITUCIÓN.** Se entiende por intercambio de institución el proceso mediante el cual, un estudiante cursa parte de las asignaturas propias del programa de estudios en el cual esté matriculado, en una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, diferente al Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO y/o UNIMINUTO, en Colombia o en el exterior, con la aclaración de que los estudios cursados en esa institución se considerarán para efectos académicos como cursados en UNIMINUTO, siempre que sean pertinentes al programa técnico que esté cursando el estudiante.

**Parágrafo. Procedimiento para autorizar el intercambio de institución.** El estudiante que desee realizar parte de sus estudios en otra institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano en Colombia o en el extranjero, deberá presentar la correspondiente solicitud al director del Programa o a quien haga sus veces en la sede, anexando la siguiente información y estos documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal o documento que haga las veces de este, de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano.
2. Programa de estudios que desee adelantar y su equivalencia con aquel que le correspondería adelantar en su lugar en UNIMINUTO, con señalamiento del currículo y sus competencias.
3. Certificado expedido por la autoridad competente de la institución en la que desea realizar el intercambio en el que conste la aprobación preliminar o admisión del estudiante en el plan de estudios y por el término propuesto.

Sede Bello  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

Centro Regional Aburrá Sur  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
Itagüí

Centro Regional Oriente  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
Rionegro

Centro Regional Urabá  
018000 119390 Código 41  
Apartadó  
Diag 106 No 110A-670  
Turbo  
Calle 102 No 14-49

Centro Tutorial El Bagre  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

4. Declaración sobre la forma como el estudiante financiará sus estudios y su estadía en el lugar de la institución escogida.
5. Informe de las condiciones impuestas por la institución para realizar el intercambio.
6. Comprobante de un promedio académico acumulado mínimo de cuatro (4.0) o su equivalente de aprobado, no tener sanciones disciplinarias vigentes, haber cursado como mínimo el treinta por ciento (30%) de los créditos del programa y haber aprobado la cátedra Minuto de Dios.
7. Otros que señale el Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO o el Consejo de Facultad/Centro al cual se encuentre adscrito el programa, o quien haga sus veces en la sede, según las circunstancias específicas de cada caso.

**Artículo 16. AUTORIZACIÓN DEL INTERCAMBIO.** El Director o Decano de la unidad académica a la cual se encuentra adscrito el programa o quien haga sus veces en la sede, con el visto bueno de su superior inmediato dispondrá de diez (10) días hábiles para decidir y comunicar al estudiante la aceptación o no del intercambio, considerando si se tiene o no un convenio vigente con la institución a la cual desee trasladarse el estudiante, para efectos de intercambios estudiantiles. El tiempo para decidir se reducirá en la mitad, si existe tal acuerdo interinstitucional.

**Artículo 17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE INTERCAMBIO.** Aprobado el intercambio, el estudiante debe inscribir las asignaturas en UNIMINUTO y cumplir las demás condiciones establecidas en el acuerdo entre las instituciones involucradas. A su vez, UNIMINUTO se compromete a mantenerlo vinculado como estudiante durante el tiempo del intercambio y a registrar la nota de las asignaturas previamente autorizadas por el Director o Decano de la unidad académica a la cual se encuentra adscrito el programa, o quien haga sus veces en la sede y su superior inmediato, cursadas por el estudiante en el lugar al cual se traslada, siempre que haya aprobado tales asignaturas, debidamente certificado por la institución en la cual realice el intercambio, y haya obtenido un certificado de buena conducta durante el tiempo que permaneció en esa institución.

## CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIA Y TRALADOS

**Artículo 18. TRANSFERENCIA.** Se entiende por transferencia el proceso por medio del cual, un estudiante proveniente de otra institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente autorizada por la Secretaría de Educación que corresponda solicita el ingreso a un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó en una de sus sedes.

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
**Itagüí**

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
**Rionegro**

**Centro Regional Urabá**  
018000 119390 Código 41  
**Apartadó**  
Diag 106 No 110A-670  
**Turbo**  
Calle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

**Parágrafo Primero.** Requisitos para solicitar la transferencia. Para solicitar la transferencia, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Llenar y presentar el formulario de inscripción adjuntando la documentación requerida.
- b. Comprobar el pago de los derechos de inscripción, salvo que esta esté condicionada a la homologación.
- c. Presentar solicitud debidamente suscrita por el solicitante, en la cual manifieste de manera resumida las razones por las cuales solicita la transferencia.
- d. Adjuntar certificados originales expedidos por la institución de procedencia, en los que se incluyan la totalidad de las asignaturas cursadas, el contenido programático y las calificaciones obtenidas por el estudiante.
- e. Presentar certificado de antecedentes disciplinarios o sanciones impuestas por la institución de procedencia.

El Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano UNIMINUTO o la unidad académica de UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó revisará estos casos con independencia, autonomía y espíritu de inclusión.

**Parágrafo Segundo:** La unidad académica de UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó a la cual se encuentre adscrito el programa se reserva el derecho de verificar la información que suministre el estudiante, y en caso de no correspondencia con la realidad o adulteración rechazará la solicitud. De igual modo la rechazará en caso de que el pago de los derechos de inscripción se realice por medios fraudulentos.

**Artículo 19. CRITERIOS PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA.** Para efectos del proceso de transferencia, UNIMINUTO tendrá en cuenta:

La disponibilidad de cupos en el programa académico que corresponda.

Para la transferencia, el estudiante deberá haber obtenido un promedio mínimo de cuatro puntos cero (4.0) o su equivalente en las materias cursadas en la institución de origen.

La decisión sobre la aceptación del estudiante por transferencia la hará el Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO o el Consejo de Facultad/Centro a la cual pertenezca el programa. Esta decisión será discrecional y contra ella no procede recurso alguno.

**Artículo 20. MÍNIMO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS Y/O HORAS.** Quien ingrese a un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó por transferencia, deberá cursar en ella para certificarse, por lo menos el 50 % de los créditos u horas académicas del respectivo programa. No obstante,

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
Itagüí

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
Rionegro

**Centro Regional Urabá**  
018000 119390 Código 41  
Apartadó  
Diag 106 No 110A-670  
Turbo  
Calle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

el Consejo Académico de Sede podrá estudiar otros casos y recomendar la admisión del estudiante al Rector de sede.

**Artículo 21. TRASLADO INTERNO.** El traslado es el paso de un estudiante, dentro de la misma Corporación Universitaria, de una sede a otra o de un programa académico a otro, o entre la metodología presencial y la metodología a distancia. Para el efecto, se homologarán las asignaturas cursadas y aprobadas que sean equivalentes en los dos programas o se validarán las competencias cuando se trate de un programa de formación basado en competencias.

**Artículo 22. TRÁMITE DEL TRASLADO.** La solicitud de traslado de una sede a otra o de programa académico a otro, se hará ante el Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO o el Consejo de Facultad/Centro al cual se encuentre adscrito el programa al cual desea trasladarse el estudiante, por escrito, debidamente motivado. La decisión sobre la solicitud la tomará el Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO o el Consejo de Facultad/Centro, según corresponda, teniendo en cuenta las razones que motivan la solicitud de traslado y previa verificación de los requisitos académicos del programa al cual desea trasladarse el estudiante y la disponibilidad de cupos en el respectivo programa en esa sede o Centro Regional.

**Artículo 23. CANTIDAD MÁXIMA DE TRASLADOS.** Solo se concederán hasta dos traslados. Para estos efectos se considera la transferencia como un traslado.

## CAPÍTULO VIII. HOMOLOGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SABERES

**Artículo 24. HOMOLOGACIÓN.** La homologación es el proceso mediante el cual se verifica la adquisición, por parte del estudiante, de las competencias exigidas en un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó, obtenidas en un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de otra institución que cuente con registro o su equivalente en el exterior o en un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO diferente a aquel en el cual está matriculado el estudiante.

**Artículo 25. HOMOLOGACIÓN POR CAMBIO EN EL PLAN DE ESTUDIOS.** Siempre que haya un cambio en el plan de estudios de conformidad con la normatividad vigente, el Director o Decano de la unidad académica a la cual se encuentre adscrita el programa, solicitará a la Vicerrectoría Académica, la aprobación de la tabla de correspondencias entre las asignaturas del plan anterior y del nuevo plan, para efectos de su homologación.

**Artículo 26. HOMOLOGACIÓN EN CASO DE TRANSFERENCIA.** Aceptada la transferencia, el Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO o el Consejo de Facultad/Centro o quien haga sus veces en la sede

Sede Bello  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

Centro Regional Aburrá Sur  
466 92 00  
Clle 52 No 48-12  
Itagüí

Centro Regional Oriente  
466 92 00  
Clle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
Rionegro

Centro Regional Urabá  
018000 119390 Código 41  
Apartadó  
Diag 106 No 110A-670  
Turbo  
Clle 102 No 14-49

Centro Tutorial El Bagre  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25





respectiva al que pertenezca el programa para el cual se transfiere el estudiante, determinará, a petición de este, la homologación de las asignaturas cursadas en la institución de origen. Una asignatura se considera aprobada cuando el estudiante haya obtenido en ella una calificación mínima de cuatro (4.0) o el equivalente para alcanzar la competencia, y se compruebe que el plan de estudios y la dedicación corresponden con la exigida para la misma en UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó. El estudiante deberá adelantar los trámites de la homologación antes de ingresar a UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó, y podrá solicitar validación o suficiencia antes o durante el primer periodo académico de estudio en ella y pagará los derechos pecuniarios a que haya lugar.

**Artículo 27. HOMOLOGACIÓN EN CASO DE TRASLADO.** En caso de traslado, se le reconocerán u homologarán al estudiante las asignaturas cursadas en otro programa de UNIMINUTO cuando ellas tengan un número de créditos igual o superior al que tiene la respectiva asignatura en el programa al cual se traslada. En caso de que la asignatura tenga un mayor número créditos en el programa de origen, no se computarán los créditos que excedan de la cantidad requerida en el nuevo programa. El componente Minuto de Dios se homologará automáticamente. Este proceso lo realizará el Director del Programa o quien haga sus veces en la sede. Solamente en los casos de traslado entre programas diferentes, el estudio de homologación generará costos pecuniarios. El estudiante deberá adelantar los trámites de la homologación antes de ingresar al nuevo programa.

**Parágrafo Primero.** El Comité Curricular de Sistema del componente Minuto de Dios o quien haga sus veces definirá las asignaturas del componente Minuto de Dios que son homologables.

**Parágrafo Segundo.** En caso de transferencia, el estudiante pagará los derechos de inscripción y de estudio de homologación.

**Parágrafo Tercero.** Cuando un estudiante finalice un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en UNIMINUTO – Seccional Antioquia – Chocó y desee estudiar un programa profesional, se validarán los procesos de homologación interna realizados y aprobados por el Consejos de Facultad/Centro al que pertenezca el programa.

**Artículo 28. RECONOCIMIENTO DE SABERES.** Se entiende por reconocimiento de saberes aquella prueba a la que se somete voluntariamente un estudiante quien, debido a su formación previa, experiencia laboral o estudios, considera que debe ser eximido de cursar una asignatura en particular.

**Parágrafo.** El reconocimiento de saberes solo se podrá realizar antes de iniciar el proceso académico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

**Artículo 29. REGLAS APLICABLES AL RECONOCIMIENTO DE SABERES.** Para el reconocimiento de saberes de una o más asignaturas, se aplicarán las siguientes reglas:

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Clle 52 No 48-12  
Itagüí

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Clle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
Rionegro

**Centro Regional Urabá**  
018000 119390 Código 41  
Apartadó  
Diag 106 No 110A-670  
Turbo  
Clle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25



- a. El Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o el Consejo de Facultad/Centro o quien haga sus veces en la Sede, al cual se encuentre adscrito el programa, definirá cuáles materias son susceptibles de reconocimiento de saberes y cuáles no, así como la forma y contenido de tales pruebas.
- b. El estudiante asumirá la preparación directa de la respectiva asignatura.
- c. El estudiante deberá pagar el valor del reconocimiento de saberes que fije UNIMINUTO, antes de presentarla.
- d. El reconocimiento de saberes deberá cubrir todas las competencias del plan de estudios para la asignatura correspondiente.
- e. El reconocimiento de saberes se presentará ante el Director del programa, o quien haga sus veces en la Sede y será calificada por un jurado integrado por dos profesores de la Unidad Académica que ofrece la asignatura.
- f. Si el estudiante presenta el reconocimiento de saberes y no obtiene en ella una calificación mínima de cuatro punto cero (4.0) se entenderá que la asignatura no fue validada y por tanto el estudiante deberá cursarla, si se requiere para completar los requisitos del respectivo programa.
- g. Las asignaturas validadas tienen el mismo efecto que las asignaturas cursadas en un período académico.
- h. Las calificaciones correspondientes a las asignaturas validadas se considerarán para los cómputos de los promedios.
- i. El reconocimiento de saberes, en conjunto, no excederán el diez por ciento (10%) de la totalidad de las asignaturas o de los créditos del respectivo programa.

**Parágrafo.** Los estudiantes no podrán aspirar a procesos de reconocimientos de saberes cuando se les haya homologado el cincuenta por ciento (50%) de los créditos académicos del respectivo programa.

**Artículo 30. REGISTRO DEL RECONOCIMIENTO DE SABERES.** El Director del programa o quien haga las veces en la sede reportará los resultados del reconocimiento de saberes aprobado a la Secretaria Académica o a quien haga sus veces en la sede, para la correspondiente actualización de la historia académica del estudiante. Este proceso quedará evidenciado en un acta, la cual la suscribirá el estudiante y se le entregará copia de esta.

Sede Bello  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

Centro Regional Aburrá Sur  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
Itagüí

Centro Regional Oriente  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
Rionegro

Centro Regional Urabá  
018000 119390 Código 41  
Apartadó  
Diag 106 No 110A-670  
Turbo  
Calle 102 No 14-49

Centro Tutorial El Bagre  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

## CAPÍTULO IX. RÉGIMEN ACADÉMICO

**Artículo 31. PERIODO ACADÉMICO.** El periodo académico es el número determinado de semanas requerido para el desarrollo de las competencias establecidas para un programa, determinado por el Consejo General Académico y Consejo Académico de Sede. El Rector de cada sede determinará los cronogramas de cada periodo académico en la misma.

**Artículo 32. FORMAS DE TRABAJO ACADÉMICO.** El trabajo académico del estudiante puede realizarse de diferentes formas:

a. **Trabajo presencial** constituido por el tiempo dedicado a la actividad académica durante el cual el estudiante interactúa con el profesor, a través de clases, talleres, laboratorios, seminarios, comunicación telemática o cualquier otra forma u otros trabajos dirigidos u orientados por el profesor, como tutorías, asesorías, trabajo de campo y prácticas.

b. **Trabajo independiente o autónomo**, en forma tal que el estudiante dedica tiempo individual o en grupo para realizar consultas, lecturas, preparar trabajos y talleres, elaborar informes, preparar evaluaciones y exámenes y ampliar por cuenta propia sus conocimientos y competencias.

**Artículo 33. MATRÍCULA PLENA.** En cada período académico los estudiantes podrán inscribir el total de las asignaturas de la ruta académica sugerida del plan de estudios del programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el cual se matricularon.

**Parágrafo Primero.** Media matrícula. Cuando el estudiante requiera inscribir la mitad de las asignaturas definidas en la ruta académica sugerida o menos, se le permitirá el pago de media matrícula. En los casos en los cuales el número total de las asignaturas de la ruta sugerida en un periodo académico sea número impar, se sumará una unidad al total de asignaturas definidas en la ruta académica para dicho periodo, de modo que la mitad corresponda a un número entero.

**Parágrafo Segundo.** Cuarto de matrícula: al estudiante de un programa de educación para el trabajo que le falte cursar una sola asignatura del plan de estudios de su programa y que equivalga a menos de cuatro créditos o tres horas semanales, se le cobrará un 25% del valor de la matrícula.

**Artículo 34. MATRÍCULA EN MÁS DE UN PROGRAMA.** Los estudiantes podrán registrarse y matricularse en dos programas académicos ofrecidos por la institución, así:

- a. Matrícula en dos programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- b. Matrícula en un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y uno de Educación Superior.

**Parágrafo.** El estudiante que curse dos programas simultáneos solo podrá inscribir la totalidad de créditos o módulos de la ruta sugerida del respectivo periodo académico del programa inicial y media matrícula del segundo programa.

**Artículo 35. CRITERIOS PARA MATRICULA EN MÁS DE UN PROGRAMA.** El estudiante que desee matricularse en dos programas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Matrícula en dos programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

El estudiante podrá elegir estudiar dos programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano desde su condición de aspirante.

b) Matrícula en un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y uno de Educación Superior:

1. Cuando el programa inicial sea de Educación Superior, el estudiante debe haber cursado y aprobado un mínimo de 14 créditos durante por lo menos un periodo académico en dicho programa.
2. Cuando el programa inicial sea de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el estudiante debe haber cursado mínimo un periodo académico completo de dicho programa.
3. Tener un promedio de calificación igual o superior a 4.0, en el periodo académico inmediatamente anterior.
4. Tener la aprobación del Coordinador o Director del programa y el Decano o Director de la unidad académica a la cual se encuentra adscrito el programa en el cual haya iniciado primero sus estudios; así como del Director o Coordinador del programa, o quien haga sus veces, en el cual desea matricularse.
5. No haber sido sancionado por faltas disciplinarias
6. El estudiante solo podrá inscribir media matrícula del segundo programa a su elección.

**Artículo 36. HOMOLOGACIÓN BAJO EL CRITERIO DE MATRÍCULA EN MÁS DE UN PROGRAMA.** Será responsabilidad del estudiante que se matricule en más de un programa, solicitar la homologación de las materias comunes a los dos programas. El Director o Coordinador del programa al cual desea ingresar el estudiante, o quien haga sus veces, determinará, a petición de este, la homologación de las asignaturas cursadas en otro programa de UNIMINUTO. Una asignatura en educación superior se considera aprobada cuando el estudiante haya obtenido en ella una calificación mínima de 3.0, y se compruebe que el currículo y el número de créditos o la dedicación corresponde con la exigida para el segundo programa en UNIMINUTO. El estudiante deberá adelantar los trámites de homologación o reconocimiento de saberes antes de ingresar al segundo programa.

**Artículo 37. CRUCE DE HORARIOS BAJO EL CRITERIO DE MATRÍCULA EN MÁS DE UN PROGRAMA.** Sera responsabilidad del estudiante que curse dos programas simultáneos, verificar que no se crucen los horarios de las asignaturas a registrar. En todo caso, sí se cruzan los horarios, se requerirá al estudiante para que realice la cancelación de una de ellas, de no hacerlo, la oficina de Admisiones y Registro cancelará a discreción una de las asignaturas que tenga en el mismo horario.

## CAPÍTULO X. ASISTENCIA.

**Artículo 38. REGISTRO DE ASISTENCIA.** La asistencia es un medio para obtener un adecuado rendimiento académico e interactuar con los compañeros.

**Artículo 39. INASISTENCIA.** Se entiende por inasistencia la ausencia de un estudiante a la clase o tutoría en la cual está matriculado o su llegada a la misma después de quince (15) minutos de iniciada la clase o tutoría.

**Artículo 40. INASISTENCIA COLECTIVA.** La inasistencia a clase o tutoría de más del 90% de los estudiantes que cursan una asignatura, sin justa causa, se considera como inasistencia colectiva, y será sancionada con falla doble, sin perjuicio de las demás sanciones disciplinarias y académicas a que hubiere lugar. En todo caso, el profesor debe informar de inmediato al Director del programa o a quien haga sus veces.

**Artículo 41. PÉRDIDA POR INASISTENCIA.** La inasistencia mayor o igual al 25% de las clases, teóricas, prácticas o tutorías dictadas, sin justa razón, es causal de pérdida de la asignatura.

## CAPÍTULO XI. EVALUACIÓN

**Artículo 42. EVALUACIÓN.** La evaluación, junto con la facilitación de procesos en el aula, es un elemento que sufre importantes transformaciones con el enfoque de competencias. Los procesos de evaluación tienen fines formativos ya que se concentran en los aprendizajes que logra el estudiante. Así, se busca que la evaluación le permita al estudiante identificar su nivel de desempeño frente a la competencia, para detectar brechas y a partir de ellas definir, en conjunto con su docente o tutor, planes de mejoramiento.

El proceso de evaluación también conduce a un concepto final sobre la competencia de un estudiante. En este sentido, la evaluación es sumativa, indica la continuidad en un proceso formativo.

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Clle 52 No 48-12  
Itagüí

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Clle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
Rionegro

**Centro Regional Urabá**  
018000 | 19390 Código 41  
Apartadó  
Diag 106 No 110A-670  
Turbo  
Clle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

La evaluación se basa en evidencias de conocimiento, desempeño y producto.

– **Evidencias de desempeño:** Son aquellas que se demuestran en el hacer del trabajador. Es decir, se observan en el cumplimiento de la función productiva

– **Evidencias de producto:** Como su nombre lo indica son los productos que el trabajador elabora en desarrollo de su labor.

– **Evidencias de conocimiento:** Son pruebas escritas y orales sobre temas relacionados con la norma de competencia específica.

**Artículo 43. DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJES DE EVALUACIÓN.** La evaluación se distribuye en tres cortes en el semestre, distribuidos por porcentaje de la siguiente manera: 35%, 35% y 30%. En cada uno de los cortes se evalúan con evidencias de conocimiento, desempeño y producto.

Se entiende por evaluación el proceso de verificación, por parte de los profesores, del cumplimiento de los objetivos pedagógicos parciales o definitivos de la asignatura. Para el caso de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, las asignaturas (módulos de formación) la evaluación es por competencias, por lo tanto, la calificación será como “competente” o “no competente”. Cuando el estudiante no presente una prueba, y no justifique su inasistencia a ella, conforme a lo dispuesto en este reglamento, ésta le será calificada con cero (0), “no competente”.

La nota aprobatoria con la cual se considera aprobada la competencia es de 4.0. Sí el estudiante tiene una nota entre 3.0 y 3.9 deberá presentar un plan de mejora establecido por el docente y divulgado al estudiante para lograr alcanzar la competencia.

- **NO COMPETENTE:** 1.0 a 2.9
- **NO COMPETENTE AUN:** 3.0 a 3.9 (plan de mejora)
- **COMPETENTE:** 4.0 a 5.0

El Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o el Consejo de Facultad/Centro, según corresponda, o quien haga sus veces en la sede, analizará las condiciones del estudiante y remitirá al docente del programa que corresponda para citar al estudiante, con el fin de seguir el conducto regular estipulado y acordar los compromisos por parte de los involucrados. En caso de ser menor de edad se convocará también a sus padres de familia o acudiente.

**Parágrafo. PLAN DE MEJORA.** En los casos en que la calificación sea NO COMPETENTE AÚN, el estudiante deberá presentar un plan de mejora, el cual se identifica como una herramienta para la mejora continua donde se aplican diferentes estrategias pedagógicas

y didácticas con el fin de que los estudiantes alcancen las competencias requeridas en cada módulo específico.

**Artículo 44. EXAMEN SUPLETORIO.** Examen supletorio es la prueba que reemplaza la nota de producto que no se pudo presentar en las fechas señaladas oficialmente por razones de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada, una vez evaluado por el Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o el Consejo de Facultad/Centro, según corresponda, o quien haga sus veces en la sede.

**Parágrafo.** Los estudiantes que oficialmente representen a UNIMINUTO en actividades culturales, artísticas, deportivas, académicas o científicas, o quienes sean representantes en los cuerpos colegiados de la misma, tendrán derecho a evaluaciones supletorias, cuando estos eventos coincidan con las fechas programadas para evaluaciones ordinarias, previa presentación de la constancia respectiva. En los casos previstos en el presente párrafo, no se cobrará por el examen supletorio.

**Artículo 45. REGULACIÓN DE EXAMEN SUPLETORIO.** El examen supletorio se somete a las siguientes normas:

- a. El estudiante deberá solicitar que se le permita presentar la prueba supletoria al profesor o tutor, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la evaluación ordinaria prevista. El profesor y el estudiante acordarán la fecha de realización de la misma.
- b. El profesor o tutor debe cambiar el contenido del examen supletorio, de modo que este sea diferente de aquel que presentaron los estudiantes en su debida oportunidad.
- c. Debe presentarse a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la causa que motivó el aplazamiento, pero en todos los casos, quince (15) días antes de la fecha de iniciación de matrícula del siguiente periodo académico. Cuando exista una razón de fuerza mayor, que impida al estudiante presentar el examen en los plazos aquí previstos, el Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o el Consejo de Facultad/Centro, según corresponda, o quien haga sus veces en la sede, puede autorizarlo a presentar el supletorio en una fecha posterior a lo anteriormente establecido.
- d. Si se autoriza el examen y el estudiante no lo presenta en la oportunidad señalada en la correspondiente autorización, pierde el derecho a presentarlo y la prueba se calificará con cero punto cero (0.0), salvo las excepciones contempladas en el literal c.

**Artículo 46. REVISIÓN DE LAS PRUEBAS Y SUS CALIFICACIONES.** Si la prueba fuere escrita, el profesor o tutor la devolverá al estudiante, debidamente corregida y calificada, a más tardar dentro de los siete (7) días calendarios siguientes. Entregados los resultados, los profesores o tutores atenderán de inmediato los reclamos del caso, antes de entregar las calificaciones a la unidad académica. Cuando no se llegue a un acuerdo, el profesor o tutor conservará el examen respectivo, e informará de ello, de inmediato y por escrito, al

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
Itagüí

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
Rionegro

**Centro Regional Urabá**  
018000 | 19390 Código 41  
Apartadó  
Diag 106 No 110A-670  
Turbo  
Calle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25



Director de la unidad académica a la cual se encuentra adscrito el programa o quien haga sus veces en la sede.

Si efectuado el reclamo y la revisión, el estudiante juzga que aún está evaluado incorrectamente, podrá solicitar ante el Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o al Consejo de Facultad/Centro, según corresponda, o quien haga sus veces en la sede, la revisión de la calificación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la nota. El Consejo del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o el Consejo de Facultad/Centro, según corresponda, o quien haga sus veces en la sede, designará dos (2) nuevos calificadores. La nota definitiva correspondiente a la prueba reclamada será el promedio de las calificaciones otorgadas por los dos nuevos calificadores, y contra ella no procede recurso alguno.

**Artículo 47. CALIFICACIONES DEFINITIVAS.** Las calificaciones definitivas de cada una de las asignaturas se publicarán en el sistema de información institucional y en las fechas que establezca cada sede para tal fin. Cuando un estudiante pierda una asignatura y la repita en un periodo siguiente, la nota de la asignatura será aquella del periodo en que la aprobó, la cual reemplaza la nota anterior, para efectos de promedio académico y certificaciones, pero no para efectos de la historia académica que se tiene en cuenta para efectos del otorgamiento de becas, ayudas financieras u otras o reconocimientos económicos o de otra índole.

## CAPÍTULO XII. CERTIFICACIÓN

**Artículo 48. CERTIFICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, los certificados de aptitud ocupacional son los siguientes:

- **Certificado de Técnico Laboral por Competencias.** Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.
- **Certificado de Conocimientos Académicos.** Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

**Artículo 49. DERECHO A LA CERTIFICACION.** El estudiante regular que haya terminado y aprobado todos los módulos que exige el respectivo programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente, tiene derecho a recibir el certificado de Técnico Laboral por Competencias o certificado de Conocimientos Académicos, según corresponda, siempre que además cumpla con los requisitos de certificación contemplados a continuación.

El estudiante a quien se le comprobará plagio o fraude en el cumplimiento de requisitos para obtener la certificación perderá el derecho a la certificación. En caso de que se comprobara el plagio o fraude, después de otorgada la certificación, UNIMINUTO anulará

Sede Bello  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

Centro Regional Aburrá Sur  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
Itagüí

Centro Regional Oriente  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
Rionegro

Centro Regional Urabá  
018000 119390 Código 41  
Apartadó  
Diag 106 No 110A-670  
Turbo  
Calle 102 No 14-49

Centro Tutorial El Bagre  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

la respectiva certificación y por consiguiente cancelará el correspondiente registro e informará de ello a las autoridades competentes.

**Artículo 50. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN.** Para obtener el certificado de Técnico Laboral por competencias o certificado de Conocimientos Académicos, según corresponda, el aspirante deberá:

- a. Cumplir con los requisitos fijados por el Comité curricular para cada programa según plan de estudios.
- b. Tener un promedio mínimo de 4.0 (competente) en todas las asignaturas (módulos de formación) que hacen parte del plan de estudios del programa.
- c. Haber aprobado todos los módulos.
- d. No tener sanción disciplinaria vigente.
- e. Certificado de culminación de práctica laboral
- f. Certificado de aprobación de la básica secundaria.
- g. Fotocopia del documento de identidad.
- h. Recibo de la cancelación de los derechos de certificación.
- i. Paz y salvo con UNIMINUTO por todo concepto.

**Artículo 51. OPCIONES DE PRÁCTICA LABORAL.** El estudiante de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó deberá registrar la asignatura (módulo de formación) obligatoria prevista en su plan de estudios para obtener su certificado de técnico laboral por competencias, de conformidad con las siguientes modalidades:

- a. **Práctica Empresarial o laboral:** Es aquella en la que el estudiante se vincula a un campo de práctica a través de un convenio de práctica, convenio docencia servicio o contrato de aprendizaje; esta modalidad la realizan los estudiantes que están desvinculados laboralmente o disponen de tiempo para el desarrollo de esta. El estudiante tiene la opción de buscar el campo donde desarrollará su práctica, o de acogerse a las posibilidades que el asesor pedagógico asignado por el Centro Progresá o quien haga sus veces en la sede, puede ofrecerle de acuerdo con los convenios que se tienen establecidos para tal fin, o solicitudes que se tengan de campo de práctica interesadas en practicantes.

En esta modalidad, se le asigna un asesor docente que lo proporciona la unidad académica a la cual se encuentra adscrito el programa, que acompaña y orienta el

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
Itagüí

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
Rionegro

**Centro Regional Urabá**  
018000 119390 Código 41  
**Apartadó**  
Diag 106 No 110A-670  
**Turbo**  
Calle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

desempeño del practicante dentro de los lineamientos definidos en el convenio y acorde con el área de formación requerido.

Esta modalidad de prácticas se legaliza por convenio de Práctica o convenio docencia servicio: son convenios de cooperación los cuales se realizan entre UNIMINUTO y el campo o escenario de práctica; mediante este tipo de vinculación las empresas no están obligadas a realizar ningún tipo de remuneración al estudiante.

- b. **Práctica Intervención:** Esta modalidad se ofrece para los estudiantes que cuentan con contratación laboral por parte de una empresa constituida legalmente, y existe interés manifiesto de la empresa para que el estudiante realice su práctica. El proyecto que desarrolle el estudiante debe resolver un problema o dar respuesta a una necesidad de la empresa, y debe estar enmarcado en el perfil del que hacer de su formación técnica específica. El practicante en este caso desarrolla un plan de mejora que ejecuta durante el tiempo de la práctica y puede ser en su misma área o en un área de la empresa diferente a la que se desempeña.
- c. **Práctica emprendedora:** Se reconoce como práctica emprendedora la creación de una empresa o la consolidación de una idea de negocio que es liderada por el mismo estudiante y relacionada con su formación. La práctica emprendedora permite promover la mentalidad emprendedora del estudiante y apoyarlo en la ejecución de su idea de negocio.

Se pretende que la práctica Emprendedora de las técnicas laborales sea validable con el desarrollo de las ideas de negocio o bien la generación de un producto y/o servicio con base en una carencia del mercado: de aplicación para una empresa existente, bajo el acompañamiento de Centro Progresá.

El estudiante debe diligenciar el formato establecido por la Coordinación de Emprendimiento, para las prácticas de emprendimiento (anexar el Rut de la empresa); después de aprobada la solicitud por la Coordinación de Emprendimiento, el estudiante continúa su proceso bajo los lineamientos adscritos por el centro. El Centro de Emprendimiento hará entrega del informe de seguimiento al Centro Progresá, y la nota final del estudiante la registra en el sistema Génesis.

- d. **Práctica de Profundización:** Es la participación del estudiante en una investigación o semillero de investigación, ya sea en la misma institución o en una organización externa, siempre y cuando el proyecto propuesto se enmarque en el perfil de formación del practicante. El estudiante responderá a los objetivos y resultados propuestos por el grupo de investigación.

El estudiante debe presentar al asesor docente asignado por la unidad académica a la cual se encuentra adscrito el programa, la propuesta de profundización con el

fin de ser aprobada y así dar inicio al proceso, de acuerdo con los lineamientos establecidos para la presentación del proyecto.

**Parágrafo.** Para los programas de formación de talento humano del área de la salud solo aplica la modalidad Práctica Empresarial o laboral.

**Artículo 52. CEREMONIA DE CERTIFICACIÓN.** La ceremonia de certificación será siempre colectiva. El Rector de Sede determinará, cada año, las fechas en que se realizarán estas ceremonias y los plazos para entregar la documentación respectiva.

**Artículo 53. CERTIFICACIÓN PRIVADA EXTRAORDINARIA.** Excepcionalmente por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante el Director o Decano de la unidad académica a la cual se encuentra adscrito el programa, o quien haga sus veces en la sede, podrá autorizar la certificación de un estudiante, sin asistir a la ceremonia, con la simple entrega del certificado en la Secretaría de la Sede. Se deben pagar los derechos pecuniarios correspondientes.

**Artículo 54. ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA.** El estudiante del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO – Seccional Antioquia - Chocó que no se certifique dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha en que culminó el último período de estudios del programa cursado, deberá tomar un (1) período académico de actualización asistiendo a las asignaturas, seminarios o diplomados que establezca para el caso el Comité Curricular del programa.

**Artículo 55. REGISTRO DE CERTIFICADO.** El otorgamiento del certificado se hará constar en el acta de certificación correspondiente y se anotará en el libro de registro de certificados de UNIMINUTO – Seccional Antioquia – Chocó. El acta de certificación deberá ser suscrita por la Secretaría de sede, y deberá contener: nombres y apellidos de la persona que recibe el certificado; número del documento de identidad; nombre de la institución; certificado otorgado, autorización legal en virtud de la cual la institución le confiere el certificado; requisitos cumplidos para la certificación; fecha y número del acta de certificación.

### CAPÍTULO XIII. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

**Artículo 56. SUJETOS DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.** El presente Capítulo es aplicable a toda persona que tenga la calidad de estudiante de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNIMINUTO – Seccional Antioquia – Chocó o quien se encuentre en proceso de certificación.

**Artículo 57. PROPÓSITO DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.** UNIMINUTO reconoce el carácter formador de toda su actividad pedagógica y por tanto considera los

Sede Bello  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

Centro Regional Aburrá Sur  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
Itagüí

Centro Regional Oriente  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
Rionegro

Centro Regional Urabá  
018000 119390 Código 41  
Apartadó  
Diag 106 No 110A-670  
Turbo  
Calle 102 No 14-49

Centro Tutorial El Bagre  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

procedimientos disciplinarios como parte integral de ese proceso, en el entendido de que el estudiante ha de asumir la responsabilidad por sus actos.

**Artículo 58. FALTA DISCIPLINARIA.** En el contexto señalado en el artículo anterior, se considerará como falta disciplinaria, cualquiera de las siguientes conductas:

a. Incumplir los deberes del estudiante consagrados en los estatutos, o en cualquier reglamento de UNIMINUTO o de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano UNIMINUTO.

b. Realizar actos tendientes a impedir el ingreso o la libre movilización del personal dentro de las dependencias o del entorno de UNIMINUTO sea que tal acto se cometa colectiva o individualmente.

c. Realizar cualquier acto encaminado en forma deliberada a interrumpir el libre ejercicio académico o la prestación de un servicio de UNIMINUTO, bien sea que tal acto se cometa colectiva o individualmente.

d. Infringir, deliberadamente, o con culpa, daño a personas y/o bienes individuales o colectivos dentro de la Institución, en su entorno o en cualquier evento académico, deportivo, cultural.

e. Poner en riesgo la seguridad y/o causar daño a la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad académica o visitantes de UNIMINUTO.

f. Cometer fraude en cualquier documento, trabajo, prueba o actividad académica o institucional o colaborar en la comisión del fraude por otra persona. Se consideran fraude académico, entre otras, las siguientes conductas:

- Copiar total o parcialmente en exámenes, pruebas, tareas y demás actividades académicas.
- Utilizar ayudas no autorizadas durante los exámenes o pruebas académicas.
- Usar citas o referencias falsas, o en forma que induzcan a engaño o error sobre su contenido, autoría o procedencia.
- Presentar como propia la totalidad o parte de una obra, trabajo, documento o invención realizado por otra persona.
- Presentar datos que no correspondan con la realidad o que hayan sido alterados en una actividad académica.
- Alterar total o parcialmente una prueba ya corregida, para obtener una calificación diferente.

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
**Itagüí**

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
**Rionegro**

**Centro Regional Urabá**  
018000 | 19390 Código 41  
**Apartadó**  
Diag 106 No 110A-670  
**Turbo**  
Calle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

- Sustraer, obtener, acceder o conocer, total o parcialmente, los cuestionarios o temarios de una prueba académica.
  - Firmar por otro la lista de control de asistencia, solicitar a otro estudiante que la firme en su nombre o alterar la veracidad de la lista.
  - Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de una actividad académica o institucional.
  - Incluir el nombre de otro estudiante o permitir que se incluya su nombre en un trabajo en el que no participó.
  - Entregar a título individual un trabajo realizado en grupo.
  - Presentar informes de visitas o de actividades académicas sin haber participado en ellas.
- g. Adulterar, dañar, modificar o de alguna forma impedir el correcto y normal funcionamiento de los sistemas de información o de comunicación de UNIMINUTO
- h. Adulterar, dañar, modificar o de alguna forma impedir el correcto y normal funcionamiento de los sistemas de protección de la salud o la vida de los miembros de la comunidad académica, alarmas u otros sistemas de seguridad, o utilizarlos para fines diferentes a aquéllos para los cuales han sido colocados.
- i. Irrespetar las insignias de UNIMINUTO, de la Organización Minuto de Dios y/o de la Patria
- j. Ingresar a las instalaciones del Instituto de UNIMINUTO o a aquellas en que la Institución esté realizando una actividad académica, deportiva o pastoral o permanecer en la institución en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
- l. Portar, tener o guardar armas o elementos o materiales explosivos o que se destinen a la fabricación o ensamble de los mismos.
- m. Retener, intimidar o someter a chantaje a otros estudiantes o a profesores, directivas y demás autoridades de la Institución.
- n. Realizar actos que demeriten a UNIMINUTO o a cualquiera de sus miembros, dentro o fuera de ella, y/o a través del internet y cualquier medio electrónico u otros medios externos.
- o. Acceder y hacer uso indebido de información propia de la Institución o de sus autoridades o profesores.
- p. Utilizar el carné de un tercero con fines de suplantación o para obtener un provecho al cual no tiene derecho.

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
**Itagüí**

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
**Rionegro**

**Centro Regional Urabá**  
018000 119390 Código 41  
**Apartadó**  
Diag 106 No 110A-670  
**Turbo**  
Calle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25



- q. El que sustraiga o se apropie de los bienes de UNIMINUTO, de los profesores, estudiantes, empleados administrativos o visitantes de la Institución.
- r. Presentar documento que no corresponda con la realidad o adulterar certificaciones, calificaciones, registros, firmas, entre otros.
- s. Adquirir o divulgar, los contenidos de las evaluaciones académicas.
- t. Engañar o tratar de engañar a las autoridades universitarias sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros en interés propio o de un tercero.
- u. Causar grave daño o perjuicio a personas naturales o jurídicas o donde realice las prácticas laborales o sociales en razón de actividades académicas, por negligencia o culpa grave.
- v. Realizar cualquiera de las conductas consagradas por las normas legales o los reglamentos como plagio o violación de derechos de propiedad intelectual.

**Parágrafo primero.** En todo caso, las faltas a las cuales se refieren los literales b, c, d, f, g, h, i, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, serán consideradas como graves o muy graves.

**Parágrafo Segundo.** Cuando la falta disciplinaria sea a la vez susceptible de configurar un delito, la autoridad disciplinaria deberá formular la respectiva denuncia ante las autoridades competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.

**AUTORIDAD DISCIPLINARIA.** El Rector de UNIMINUTO Seccional Antioquia Chocó, mediante Resolución rectoral determinará la composición y funcionamiento del comité disciplinario, responsable de resolver en primera instancia los casos disciplinarios.

## CAPÍTULO XIV. DEBIDO PROCESO

### Artículo 59. INSTANCIAS.

**PRIMERA INSTANCIA.** El Comité disciplinario tomará las decisiones que sean del caso, en primera instancia, conforme a lo dispuesto en este Manual.

**SEGUNDA INSTANCIA.** El Consejo Académico de Sede, tomará las decisiones de segunda instancia, cuando el estudiante interponga recurso de apelación contra la decisión de primera instancia. En todo caso, a las reuniones en que se discuta o resuelva esta instancia asistirán, con voz y sin voto, el Secretario de Sede y el Director de Bienestar Estudiantil o quien haga sus veces.

**Artículo 60. DEBIDO PROCESO.** Todo estudiante tiene derecho a que se le siga el procedimiento consagrado en este reglamento, para defensa de sus derechos, cuando quiera que sea investigado por motivos disciplinarios.

**Artículo 61. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.** A quien se atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad de conformidad con lo establecido en este capítulo. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.

**Artículo 62. IGUALDAD ANTE LA NORMA DISCIPLINARIA.** Las autoridades disciplinarias tratarán de modo igual a los todos los estudiantes, puestos en igualdad de circunstancias, sin establecer discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**Artículo 63. DERECHO A LA DEFENSA.** Durante la actuación disciplinaria el estudiante tiene derecho a defenderse. El estudiante podrá presentar las evidencias pruebas que considere pertinentes y solicitar que se tengan como evidencias documentos o declaraciones de terceros. La autoridad disciplinaria deberá considerarlas siempre que sean pertinentes o necesarias.

**Parágrafo.** Todo estudiante menor de 18 años podrá solicitar ser asistido por su padre, madre o acudiente.

**Artículo 64. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.** Está exento de responsabilidad disciplinaria quien realice la conducta:

- a. Sin haberlo podido impedir.
- b. Por coacción ajena o miedo que no pudiere vencer.
- c. Cuando por razones psicológicas debidamente comprobadas por autoridad competente, no fuera responsable de sus actos.

**Artículo 65. EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.** La acción disciplinaria se extingue por:

- a. La muerte del investigado.
- b. El transcurso del término de tres (3) años, contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación y para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último acto, sin que se hubiere proferido decisión sobre los actos o hechos.

**Parágrafo Primero.** Cuando el afectado retire la queja, el comité disciplinario de Sede, según la instancia, decidirá si continúa de oficio o no el proceso, según la gravedad de la falta y sus efectos.

**Parágrafo Segundo.** Si pasados tres (3) años no se ha hecho efectiva la sanción decidida, ya no podrá imponerse.

**Artículo 66. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN DE LA FALTA O DE LA SANCIÓN.** Para la calificación de la falta y la graduación de la sanción, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:

- a. Haber cometido la falta conociendo el resultado negativo que puede tener, o con intención de cometerla o de lograr ese resultado.
- b. Haber causado grave perjuicio físico, psicológico, moral y/o económico a la víctima de la falta o a la Institución.
- c. La reincidencia en la comisión de la falta, o haber cometido antes otra falta considerada como grave.
- d. Si el estudiante es al mismo tiempo profesor o tutor o monitor o funcionario de la Institución.
- e. Aprovecharse de la confianza depositada en el estudiante que cometió la falta,
- f. Haber dirigido la comisión de la falta o inducido a otro a cometerla.
- g. Aprovecharse de una persona en estado de indefensión o cometer la falta contra una persona que se encuentre en dicho estado.
- h. Culpar a otra persona de haber cometido la falta o intentar hacerlo.
- i. Cuando se actúa con premeditación en la comisión de la falta disciplinaria.

**Artículo 67. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN DE LA FALTA O DE LA SANCIÓN.** Para la calificación de la falta y la graduación de la sanción, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:

- a. Haber cometido la falta sin intención de cometerla o sin intención de producir el daño causado.
- b. Cuando el perjuicio que se cause a la persona afectada o a la Institución, no sea grave.
- c. Cuando el estudiante no haya sido sancionado previamente por falta disciplinaria durante su permanencia en la Institución y hasta la fecha en que cometió la falta.
- d. Cuando no hubo premeditación de la conducta.

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Calle 52 No 48-12  
**Itagüí**

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Calle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
**Rionegro**

**Centro Regional Urabá**  
018000 119390 Código 41  
**Apartadó**  
Diag 106 No 110A-670  
**Turbo**  
Calle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

- e. Cuando cometió la falta en estado de ira e intenso dolor originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.
- f. Cuando no tuvo intención de causar daño a otros o cuando pretendía ayudar a otros a través de su conducta.
- g. Cuando el estudiante voluntariamente acepta haber cometido la falta y/o colabore en el esclarecimiento de los hechos.
- h. Haber procurado por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, restituir o reparar el bien afectado o devolverlo en el mismo estado.

**Artículo 68. FORMULACIÓN DE CARGOS.** Recibida la queja o conocido el hecho, el Comité de Asuntos Disciplinarios a través de la Secretaría de la sede comunicará al estudiante y los padres de familia y/o acudientes si es menor de edad, los cargos que se le formulen. El estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos, en forma escrita, ante la Secretaría de Sede, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de los mismos, aportando las pruebas para su defensa.

**Parágrafo Primero.** Si el estudiante investigado no se hallara o se negara a notificarse, la notificación se hará enviando una comunicación contentiva de los hechos y de los términos para presentar sus descargos al correo electrónico institucional que posea.

**Parágrafo Segundo.** En caso de ser menor de edad, el estudiante investigado podrá solicitar la presencia de uno de sus padres o acudientes, estos podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución ni para tratar de evitar la aplicación de las justas estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para el estudiante y confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades y mejore su comportamiento en un entorno social.

**Artículo 69. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIÓN.** Si algún miembro del Comité de Asuntos Disciplinarios, se considera impedido por razón de parentesco, amistad, enemistad, docencia actual o alguna otra causa justificada, deberá informarlo así y será reemplazado por otra persona con la misma autoridad. De igual forma, el estudiante podrá recusar a cualquier miembro del Comité que se encuentre en las anteriores circunstancias, presentando prueba sumaria de las razones por las cuales lo recusa. Los demás miembros del Comité decidirán si aceptan la recusación o no.

**Artículo 70. PRUEBAS Y ARGUMENTOS.** El estudiante tiene derecho a presentar pruebas por una sola vez, y a controvertir las que hubiere en su contra. El Comité de

Asuntos Disciplinario o el Consejo Académico de Sede según la instancia, deberá oír al estudiante y analizar las pruebas presentadas, así como sus argumentos.

**Artículo 71. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.** Cumplidos los trámites a que se refiere este documento, el Comité de Asuntos Disciplinarios, mediante Acuerdo debidamente motivado, según el caso, procederá a calificar la falta y aplicar por esta. El acuerdo por el cual se impone la sanción o resuelve el recurso de apelación deberá ser notificado por conducto de la Secretaría de Sede y el original deberá reposar en la misma. El estudiante contará con cinco días hábiles siguientes para su notificación personal; de no presentarse se notificará por edicto, el cual se publicará en lugar visible de la Sede, por el término de diez (10) días. A partir de su desfijación se entenderá que el Acuerdo quedará en firme y se procederá a su respectiva comunicación a la Oficina de Admisiones y Registro o quien haga sus veces en la Sede para la correspondiente anotación en el historial del estudiante.

**Parágrafo.** En caso de que no haya lugar a la aplicación de sanción, se cerrará el caso, por escrito, del cual se entregará copia al estudiante involucrado.

**Artículo 72. TIPOS DE SANCIONES.** Las faltas se sancionarán según su gravedad, así:

a. **Amonestación privada**, cuando se considere que la falta es leve o debe ser sancionada en forma leve, consistente en un llamado de atención escrito sobre la conducta, con el fin de prevenir al estudiante sobre las repercusiones de la misma.

b. **Servicio social**, cuando se considere que la falta leve o grave, ha afectado a la comunidad Instituto de UNIMINUTO o a terceros, en forma que admita una reparación, consistente en la obligación de realizar una determinada actividad en beneficio de la comunidad de UNIMINUTO o de terceros, debiéndose reportar sobre su realización y logros.

c. **Matrícula condicional**, cuando la falta sea considerada como grave o amerite una sanción consistente en el condicionamiento de la continuidad del estudiante en la Institución, durante un determinado tiempo sin exceder la duración del programa cursado al momento de la comisión de la falta. Durante el tiempo que el estudiante tenga matrícula condicional no podrá cometer falta disciplinaria alguna de ser así quedará expulsado de la Institución.

d. **Suspensión del estudiante por un período académico determinado**, durante el cual debe permanecer por fuera de ella, cuando la falta sea considerada como grave o amerite una sanción que obligue al estudiante a replantear su relación con la Institución y la comunidad académica de UNIMINUTO. Transcurrido este periodo de suspensión el estudiante podrá continuar su programa académico o ser candidato a certificación cuando la falta o la sanción se hubieran cometido durante el último periodo académico del plan de estudios. La suspensión no podrá ser superior a un (1) año.

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Clle 52 No 48-12  
Itagüí

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Clle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
Rionegro

**Centro Regional Urabá**  
018000 119390 Código 41  
Apartadó  
Diag 106 No 110A-670  
Turbo  
Clle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25

e. **Expulsión de la Institución**, cuando la falta sea considerada como muy grave o amerite la máxima sanción, de modo que el estudiante no podrá continuar cursando estudios en UNIMINUTO a partir de la fecha de imposición de la sanción.

f. **Cancelación de la matrícula**, a las sanciones establecidas en los literales d y e se les podrá aplicar como consecuencia de la falta cometida la cancelación de la matrícula. De todas las sanciones, quedará constancia en el historial del estudiante.

**Parágrafo Primero.** Los estudiantes a quienes se les imponga una de las sanciones señaladas en el presente Artículo, por una falta considerada como grave, perderán el derecho de continuar disfrutando de los estímulos económicos que se les hubieran otorgado.

**Parágrafo Segundo.** Cuando se trate de daños o sustracción de bienes materiales, además de la sanción, se exigirá la devolución, reparación o reposición del bien afectado, cuando ello fuere posible.

**Parágrafo Tercero.** En todo caso de presentar un documento adulterado, que no corresponda con la realidad o que no sea de su autoría, se declarará nulo y se calificará con cero (0) (no competente) el respectivo documento, sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar.

**Artículo 73. PROPORCIONALIDAD.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fija este documento. Sólo podrá imponerse la sanción de suspensión, de cancelación de matrícula o expulsión, cuando la falta sea calificada como muy grave.

**Artículo 74. RECURSO DE REPOSICIÓN.** Contra la providencia que imponga una sanción podrá interponerse el recurso de reposición ante la autoridad que profirió el acto. El recurso se interpondrá por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor a diez (10) días hábiles.

**Artículo 75. RECURSO DE APELACIÓN.** Contra la providencia que imponga una sanción, podrá interponerse el recurso de apelación ante el Consejo Académico de Sede. El recurso se interpondrá por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la providencia que negó el recurso de reposición y deberá ser decidido en la siguiente sesión del Consejo Académico de Sede. Cuando la sanción impuesta sea la de expulsión el estudiante podrá interponer directamente el recurso de apelación.

**Artículo 76. EFECTOS DE LOS RECURSOS.** Los recursos interpuestos contra las decisiones que impongan sanciones suspenderán los efectos de la misma hasta tanto no se resuelvan los recursos.

**Artículo 77. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES.** Las decisiones adoptadas se notificarán al estudiante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha



en que fue adoptada, mediante el envío de copia de la misma a la dirección de correo electrónico que éste tuviere registrada en la Institución. Pero las decisiones mediante las cuales se apliquen sanciones de suspensión, de cancelación de matrícula o de expulsión, deberán ser notificadas personalmente por la Secretaría de Sede. Si ello no fuere posible, se colocará en un lugar visible en la institución, un aviso en el que se le cite para la notificación y se enviará copia de la decisión por medio de correo electrónico enviado a la dirección institucional del estudiante o por correo certificado enviado a la dirección de su residencia. Quien realice la notificación debe dejar constancia escrita de ella, con anotación de forma y fecha y de los testigos de la misma en caso de ser necesario.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga integralmente las disposiciones que se hayan expedido anteriormente; contra el mismo no procede recurso alguno.

Comuníquese y cúmplase.



**HUBERTO OBANDO GIL**  
Rector Seccional



**MARIA ALEJANDRA CARTAGENA OSPINA**  
Secretaria Seccional

**Sede Bello**  
466 92 00  
Cra 45 N° 22D-25

**Centro Regional Aburrá Sur**  
466 92 00  
Clle 52 No 48-12  
**Itagüí**

**Centro Regional Oriente**  
466 92 00  
Clle 40 No 67-45  
Barrio Porvenir, 1ª etapa  
**Rionegro**

**Centro Regional Urabá**  
018000 119390 Código 41  
**Apartadó**  
Diag 106 No 110A-670  
**Turbo**  
Clle 102 No 14-49

**Centro Tutorial El Bagre**  
837 07 43  
Cra 45 No 71-25